

agua es el principal e imprescindible componente del cuerpo humano. El ser humano no puede estar sin beberla más de cinco o seis días, sin poner en peligro su vida.”

## Miembros del Comité de Recursos Naturales Hídricos y Agua

### Titulares

Dip. José Félix Mendieta Villarroel  
**Secretario**

Dip. Jaime R. Navarro Tardío  
**Vocal**

Dip. Hugo Mujica Aguilar  
**Vocal**

### Suplentes

Dip. Marcelina Villarroel Marín  
Dip. Flora Oyardo Mamani  
Dip. Carmen Susana Tellería Quispe



Edif. Coomupol  
Calle Junín entre Indaburo e Ingabi  
Teléfono: 2144070

Esta publicación fue realizada con el apoyo de  
GTZ/PROAPAC

gtz



## El Agua es un Recurso Natural Fundamental para la Vida y La Salud de todos los Seres Humanos

Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, servicio postal y telecomunicaciones. (Art. 20 CPE).

### Agua Potable

Es el agua que, por su calidad química, física y bacteriológica es apta para el consumo humano y cumple con las normas de calidad establecidas en la Norma Boliviana.

### Agua y Saneamiento Básico

Este área de trabajo está enfocada a posibilitar el acceso de las familias campesinas al uso de infraestructura sanitaria y mejorar así los indicadores de salud; sobre todo en la disminución de enfermedades diarreicas. De igual manera, se da un especial énfasis a las acciones de desarrollo comunitario, y educación sanitaria y ambiental; que incluyen la integración del Saneamiento Básico en el concepto de “Vivienda Saludable” y “Vivienda Productiva”.

### Protección de la Contaminación de los Recursos Hídricos

#### Base Legal:

- “Comité de Naciones Unidas, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, noviembre de 2002”.
- Organización de las Naciones Unidas, en su “Observación N°15 sobre aplicación de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Sociales y Económicos”.
- “Convención sobre los Derechos del Niño”.
- “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua” celebrada en Mar de Plata, año 1977”.
- “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo” - aprobada por las Naciones Unidas en 1988.

- “Cumbre por la Tierra” celebrada en Rio de Janeiro en 1992.
- “Cumbre de Johannesburgo”, celebrada el 2002.
- “El Derecho al Agua en la Declaración de Derechos Humanos y en el ámbito del Derecho Internacional”.

### Acceso a la información

Es el derecho fundamental de las personas a conocer el trabajo que se realiza en el bien de la sociedad. En el caso particular del Comité, se aplica como instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social, a través de la información constante sobre nuestras actividades.

### Bien Común

El trabajo realizado dentro del comité está dirigido a analizar proyectos de ley de prioridad nacional, con el fin de satisfacer las necesidades e intereses del Pueblo Boliviano, por encima de cualquier interés particular que sea ajeno a la colectividad,

“ E I



Estado Plurinacional  
de Bolivia



EL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES,  
AGUA Y AGUA POTABLE  
COMITÉ DE RECURSOS NATURALES, AGUA Y AGUA



Comité de Recursos Naturales, Hídricos y Agua

# Comité de Recursos Naturales Hídricos y Agua





## Comité de Recursos Naturales Hídricos y Agua

### ¿Qué es el Comité de Recursos Naturales Hídricos y Agua?

Es una instancia operativa y de investigación, conformada por miembros de la respectiva comisión.

Cumple la función de nexo entre la ciudadanía y las instituciones.

### Misión

Impulsar y elaborar proyectos de informe en materias de su competencia; realizar un seguimiento en la ejecución de proyectos, como ser: riego, saneamiento y agua potable, que coadyuven a que satisfacer las necesidades de la Sociedad Civil.

### Visión

Ser un Comité altamente eficiente, que permita canalizar las demandas de los ciudadanos -mediante el pleno de la comisión- a través de proyectos de Ley, de Resolución, Minutas de Comunicación y/o Informes Orales y Escritos.

## Derecho al Agua

Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. (Artículo 16, CPE)



El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. (Artículo 373, CPE).

## Agua para la Vida

El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos. (Art. 374, CPE).



## El Agua: Bien Público

Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable. (Art. 375, CPE)

Mediante la Estrategia de Gestión ambiental de los Recursos Hídricos se pretende desarrollar e implementar una gestión para la protección, preservación y aprovechamiento sustentable

de dichos recursos, considerando a la cuenca como unidad de gestión y planificación, respetando y garantizando la prelación del uso del agua para el consumo humano y el riego para la producción agropecuaria y forestal, mejorando la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad, y coadyuvando la sostenibilidad de las inversiones y la prevención de riesgos y desastres. (Plan Nacional de Desarrollo – Para Vivir Bien 2006-2011)



## Base Legal con Referencia a Riego

### Ley de Riego N° 2878

Establece normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades de riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el marco institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas. (Artículo 1°)

### Decretos Supremos N°s 28817, 28818 y 28819

Establecen el marco general institucional de la promoción y apoyo al sector riego, para la producción agropecuaria y forestal; en lo relativo a los derechos de uso y aprovechamiento de recursos hídricos para riego, respecto a la administración y manejo de la infraestructura, el respeto y establecimiento de servidumbres y gestión de proyectos de riego, orientada a mejorar la eficiencia y equidad.

### (Objeto)

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

Inc. 7.- Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.



## Derechos sobre el Agua y los Recursos Hídricos

Reglamento a la “Ley de Medio Ambiente N° 1333 del 27 de abril de 1992” en materia de Contaminación Hídrica (D.S. 24176)

Reglamenta en lo referente a la prevención y control de la contaminación hídrica, en el marco del desarrollo sostenible. (Art. 1°).

Se aplicará a toda persona natural o colectiva, pública o privada, cuyas actividades industriales, comerciales, agropecuarias, domésticas, recreativas y otras, pueden causar contaminación de cualquier recurso hídrico. (Art. 2°)

## Recurso Agua

### Ley N°1333 Ley del Medio Ambiente

Las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos sus sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad. (Art.36).

